

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Estado ecuatoriano en el marco de la reforma democrática del Estado impulsó la expedición de una nueva Constitución de la República que fuera aprobada en referéndum en septiembre del año 2008 y publicada en octubre del mismo año, con lo cual se inicia la deconstrucción del ordenamiento jurídico secundario a fin de ajustar todas las normas al Estado constitucional de derechos y de justicia.

En el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del año 2010 se encuentra publicado el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que ajusta la normativa general de los gobiernos autónomos descentralizados a los principios, valores y reglas constitucionales y con el cual quedaron sin efectos las leyes que regían a cada uno de los niveles de gobierno sub nacional; además confiere plazo durante el actual período de funciones para actualizar y codificar toda la normativa local.

El gobierno municipal goza de autonomía administrativa y financiera, entendida como la capacidad para generar ingresos propios como retribución de los servicios que presta la Municipalidad mediante la expedición de ordenanzas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción, cuya eficacia jurídica debe estar revestida de legitimidad y origen democrático.

Es un imperativo que las normas locales que expida el Concejo Municipal estén orientadas al debido cumplimiento de las obligaciones legales para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, así como para acceder a la prestación de servicios públicos de calidad y con calidez; ordenanzas que serán expedidas en forma ordenada y sistemática a fin de que sean conocidas por todos sus habitantes, con determinación clara de las que se encuentran vigentes y deban ser aplicadas a cada caso concreto, con participación de la comunidad local, a fin de fortalecer la democracia representativa, complementada con la participación ciudadana.

Por último se debe indicar que el GAD Municipal hasta la presente fecha ha contado con una Ordenanza Municipal que reglamenta el manejo, Custodia y Control de los fondos de caja chica Publicada en el Registro Oficial del Miércoles 25 de abril del 2007, es decir dicha normativa se encuentra totalmente

desactualizada por lo que es importante e imperativo actualizar dicha normativa la misma que se encuentra enmarcada en base a las normas de control interno emitida por la Contraloría General del Estado.

ORDENANZA N°. 024-2021

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, atribuye al Concejo Municipal la facultad de expedir ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 5, incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, regímenes autónomos descentralizados y regímenes especiales, previstas en la constitución, comprendidas como el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos del gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial.

Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa delegada, conforme lo previsto en la constitución y la ley;

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su inciso primero dice: los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art.57, en sus literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del Concejo Municipal e indica que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Art.79 del Libro IV del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas, faculta a las entidades y organismos del sector público a establecer fondos fijos de caja chica con la finalidad de pagar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido;

Que, La Norma de Control Interno 405-08 determina que: “Anticipos de fondos son recursos financieros entregados en calidad de anticipos destinados a cubrir gastos específicos, garantías, fondos a rendir cuentas, débitos indebidos sujetos a reclamo y egresos realizados por recuperar, serán adecuadamente controlados y debidamente comprometidos en base a la disponibilidad presupuestaria con el fin de precautelar una apropiada y documentada rendición de cuentas y la devolución de los montos no utilizados. Por efectos del cierre del ejercicio fiscal, los fondos serán liquidados y su diferencia depositada a través de la cuenta rotativa de ingresos de cada entidad, hasta el 28 de diciembre de cada año, excepto los anticipos a servidoras y servidores públicos. La entrega de estos fondos estará supeditada a las normas y reglamentaciones emitidas para el efecto por las entidades competentes.

Las servidoras y servidores responsables de la administración de estos fondos, presentarán los sustentos necesarios que permitan validar los egresos realizados, con la documentación de soporte o fuente debidamente legalizada. El área de contabilidad debe implementar procedimientos de control y de información sobre la situación, antigüedad y monto de los saldos sujetos a rendición de cuentas o devolución de fondos, a fin de proporcionar a los niveles directivos, elementos de juicio que permitan corregir desviaciones que inciden sobre una gestión eficiente. Con el fin de dar mayor agilidad a los

procedimientos administrativos de las entidades sobre este tipo de operaciones y hechos económicos, se podrán utilizar las cuentas auxiliares que para el efecto constan en el Catálogo General de Cuentas emitido por el Ministerio de Finanzas, así: (...)

c) Fondos de reposición

Son valores asignados para un fin específico, que serán repuestos previa liquidación parcial y mediante la presentación de documentación sustentatoria debidamente legalizada y serán liquidados al cumplirse su objetivo. Estos fondos son:

d) Caja chica institucional y proyectos programados

El uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en la tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la emisión de un cheque, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones.

El fondo fijo de caja chica es un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir gastos menores y urgentes denominados caja chica.

Los pagos con este fondo se harán en efectivo y estarán sustentados en comprobantes pre numerados, debidamente preparados y autorizados.

Los montos de los fondos de caja chica se fijarán de acuerdo a la reglamentación emitida por el Ministerio de Finanzas y por la misma entidad y serán manejados por personas independientes de quienes administran dinero o efectúan labores contables.

El manejo o utilización de un fondo de caja chica ahorrará tiempo y permitirá que las operaciones de valor reducido sean realizadas oportunamente.

Que, es necesario adecuar las normas relativas al empleo del fondo fijo de caja chica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, a fin de contar con un ordenamiento que permita un control eficiente sobre la administración de sus recursos económicos.

Que, en la actualidad es indispensable establecer sistemas técnicos y administrativos adecuados que brinden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, la posibilidad de desarrollar acciones óptimas, eficaces y oportunas en su gestión.

Que, el manejo o utilización de un fondo de caja chica ahorrará tiempo y facilitará que las operaciones de valor reducido sean realizadas oportunamente.

Que, es necesario implementar acciones administrativas que aporten a preservar la buena imagen de la entidad y que consigan un ágil y normal desenvolvimiento de las actividades de la institución; y.

Que, es deber de la institución reglamentar la utilización del fondo fijo de caja chica, para gastos menores, de manera que se posibilite una acción de control permanente y el establecimiento de responsabilidades, de ser el caso.

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literales a y d) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

EXPIDE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL MANEJO, CUSTODIA Y CONTROL DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE

CAPITULO I
SECCIÓN I
OBJETIVOS.

Artículo.1.- Los objetivos de la presente ordenanza en relación a la utilización y reposición del fondo fijo de caja chica, son los siguientes:

- a) Señalar procedimientos para la utilización del fondo fijo de caja chica, control y reposición.
- b) Disminuir en lo posible el tiempo de trámite de pagos urgentes y de cuantía reducida, observando un adecuado control de gastos menores.
- c) Determinar la prioridad y atención de las necesidades urgentes que ocasionen gastos de menor cuantía.

SECCIÓN II

MONTO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA.

Artículo. 2.- Se establece el monto del fondo fijo de caja chica en la suma equivalente a Tres Remuneraciones Básicas Unificadas para el Trabajador en General, en dólares de los Estados Unidos de Norte América, del ejercicio fiscal vigente, a la expedición de la presente ordenanza, monto que se irá incrementando anualmente acorde a la revisión de la RBU realizada por el Estado Central.

Artículo. 3.- El monto o valor del gasto por factura con cargo al fondo fijo de caja chica, no podrá ser mayor al 10% del Fondo Fijo de Caja Chica, en dólares de los Estados Unidos de Norte América, incluidos el IVA.

SECCIÓN III

RESPONSABILIDADES Y REPOSICIÓN

Artículo. 4.- La responsabilidad del manejo y uso del Fondo Fijo de Caja Chica, estará a cargo del Prosecretario o Prosecretaria del I. Concejo, el mismo que administrará estos fondos, de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias, con las normas de control interno y la presente ordenanza.

Artículo. 5.- En caso de ausencia temporal, vacaciones, enfermedad, licencia u otros motivos de los responsables del manejo y uso del fondo fijo de caja chica, designara o encargará al funcionario que lo reemplace y se realizará un arqueo del fondo fijo de caja chica, para que mediante una acta de entrega-recepción, se transfiera los valores, al nuevo custodio.

Artículo. 6.- Los gastos del fondo fijo de caja chica, deberán aplicarse conforme está establecido el presupuesto en vigencia y para los siguientes conceptos.

- a) Para cubrir gastos de transporte de bienes y valores, dentro y fuera del Cantón.
- b) Para la reproducción de documentos, envío de correspondencia, duplicado de llaves y gastos menores de útiles de oficina.

- c) Para gastos menores de reparación y mantenimiento de equipos, bienes y otros, en caso de emergencia.
- d) Para gastos menores de adquisición de materiales para el aseo y limpieza de las oficinas de la Municipalidad.
- e) Para pagos de arreglo de llantas y daños pequeños de los vehículos y maquinarias de la Municipalidad.
- f) Para gastos menores y urgentes en la adquisición de materiales de construcción, repuestos, accesorios, combustibles, lubricantes y mantenimiento de los vehículos y maquinaria de la Municipalidad.
- g) Para el pago de peajes y servicios
- h) Para adquisición de repuestos para los equipos y paquetes informáticos.
- i) Para la Adquisición de materiales eléctricos y otro para el mantenimiento del edificio del GAD Municipal y otras instalaciones municipales
- j) Materiales de imprenta, reproducción y fotografía
- k) Combustible
- l) Imprevistos

Artículo. 7.- En todos los gastos que se efectúen con cargo al fondo fijo de caja chica, deberá constar el visto bueno de cada Director Departamental requirente o quien haga sus veces.

Artículo. 8.- Todos los gastos serán de responsabilidad pecuniaria de quien maneje el fondo fijo de caja chica y de quien autorice el egreso. El o la funcionario (a) que esté a cargo el fondo fijo de caja chica deberá ser caucionado por el valor equivalente al fondo fijo.

Artículo. 9.- Cuando se realice la adquisición del bien o el servicio se deberá obligatoriamente entregar el comprobante de retención tal como lo establece el Artículo 8 del REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS; y, en caso de incumplimiento este valor será asumido por el encargado del fondo de caja chica.

Artículo. 10.- Liquidación, - El fondo de Caja Chica se liquidará hasta el 20 de diciembre de cada año.

Artículo. 11.- Por efectos del Régimen Tributario los comprobantes de venta y retenciones deben quedar contabilizados en el mismo mes, por lo que con el carácter de obligatorio, se hará el corte de los pagos por el Fondo hasta el día 24 del mes en curso para la reposición a esa fecha. Para ello se debe entregar al siguiente día laborable de los casos mencionados, la solicitud de Reposición de Caja Chica, con los documentos soportes, en la Secretaría de la Dirección Financiera Municipal, para que la Sección de Contabilidad, registre los pagos y retenciones, dentro del plazo establecido por el Servicio de Rentas Internas.

Artículo. 12.- El o la responsable del manejo del fondo fijo de caja chica, deberá solicitar la reposición correspondiente, la misma que será de forma mensual, y una vez que se haya gastado hasta el ochenta por ciento 80% del valor del fondo. La solicitud de reposición contendrá el visto bueno del Director Financiero o quien haga sus veces y del responsable del fondo fijo de caja chica. Y además se adjuntarán los documentos de respaldo respectivos como: Facturas, notas de venta, planillas, entre otros que justifiquen el gasto realizado.

Artículo. 13.- La Dirección Financiera, dará atención prioritaria y oportuna a las solicitudes de reposición del fondo fijo de caja chica, a fin de agilizar la administración de dichos recursos.

Artículo. 14.- El Director Financiero (a) le corresponde la responsabilidad de efectuar un control permanente y adecuado del buen uso del fondo, para lo cual se realizara arqueos periódicos y supervisara dejando constancia en actas las novedades que hubiera encontrado.

Artículo. 15.- Encárguese la ejecución de la presente ordenanza al Director Financiero y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese la ejecución de la presente ordenanza al Director Financiero y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

SEGUNDA.- Normas Supletorias.-En todo cuanto no se encuentre, contemplado en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Código Orgánico Tributario, Resolución 504-08 de las Normas de Control Interno, Libro IV del Texto Unificado de la Principal Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

TERCERA.- Deróguese la Ordenanza Municipal que reglamenta el manejo, Custodia y Control de los fondos de caja chica Publicada en el Registro Oficial del Miércoles 25 de abril del 2007, así como todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubiere aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal del GAD Municipal del Cantón Guamote, y su publicación en el dominio Web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

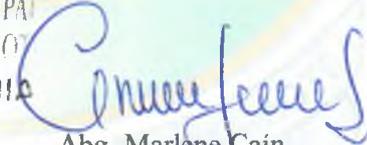
Dado y firmado a los 16 días del mes de marzo del año 2021, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Guamote.



Sr. Manuel Puculpala
VICEALCALDE
DEL GADMCG – GUAMOTE



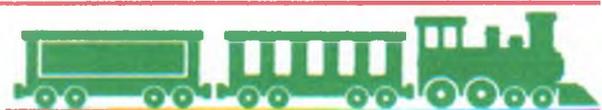
GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON GUAMOTE
VICEALCALDIA



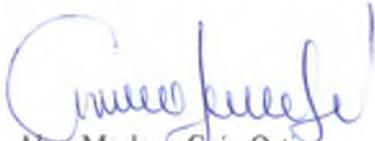
Abg. Marlene Cain
SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GADMCG



CERTIFICO: Que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL MANEJO, CUSTODIA Y CONTROL DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote en las fechas señaladas; en primer Debate en Sesión Ordinaria del 04 de marzo del 2021, mediante resolución Nro. 0031-C-GADMCG-2021; y, en



segundo Debate en Sesión Ordinaria del 16 de marzo del 2021, mediante resolución Nro. 0041-C-GADMCG-2021.



Abg. Marlene Cain Ortiz
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GADMCG**



SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL MANEJO, CUSTODIA Y CONTROL DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guamote, en las fechas señaladas; y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CUMPLASE.-**

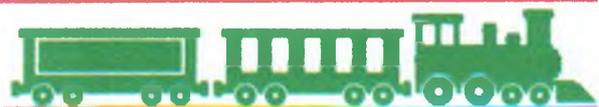
Guamote 16 de marzo del 2021.



Abg. Marlene Cain Ortiz
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GADMCG**



ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL MANEJO, CUSTODIA Y CONTROL DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE**, y reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la



presente Ordenanza y dispongo su promulgación y publicación, de conformidad con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. - **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**

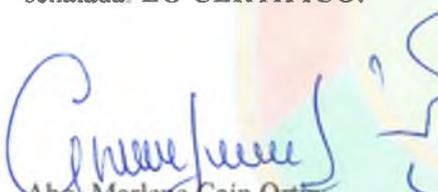
Guamote 16 de marzo del 2021.



Delfin Quishpe Apugllón
ALCALDE DEL GADMCG – GUAMOTE



**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.-** proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el Sr. Delfin Quishpe Apugllón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.-**



Abg. Marlene Cain Ortiz
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GADMCG.**

